



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de agosto del 2007  
No. 35

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA IMPARTICION DE PLATICAS DE CULTURA DE PROTECCION CIVIL TURISTICA, QUE CELEBRAN LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 978-A1, 3036, 414-B1, 441-B1, 910-A1, 412-B1, 413-B1, 3003, 3001, 3000, 2993, 951-A1, 2999, 449-B1, 985-A1, 2981, 943-A1, 2982, 946-A1, 3101, 3041 y 3100.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3019, 956-A1, 3017, 3069, 3018, 3017, 948-A1, 2991, 2992, 3117 y 3123.

**“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS DE CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CMDTE. ROGÉLIO CORTÉS CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, SECRETARIA DE TURISMO, ASISTIDA POR LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA ASE” Y “LA SECRETARÍA” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA ASE”:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en

materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, prevención y readaptación social competen a dicha Secretaría, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales, con atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 4 fracción XXIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 1° de febrero de 2006; 1, 3 fracción XXIV y XXVIII, y 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

- I.2 Que el Licenciado Héctor Jiménez Baca, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.3 Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es la Unidad Administrativa de la Agencia de Seguridad Estatal, tiene a su cargo proveer las medidas necesarias para que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, actúen con pleno respeto a las garantías individuales, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, entre otras funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

I.4 Que para efectos de este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 28 de Octubre s/n, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo Estado de México.

## II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo a la que corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 17 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2 Que la Lic. Laura Barrera Fortoul, Secretaria de Turismo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17, 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5 y 6 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, ordenamiento aplicable a la Secretaría de Turismo.

II.3 Que la Dirección General de Turismo es la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, encargada de suscribir, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Secretario, acuerdos y convenios para el cumplimiento de los programas y atribuciones a su cargo, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y

aquellos que les sean señalados por autorización, entre otras atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 7, 8 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

II.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Robert Bosch, esquina 1° de mayo, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

### III.- DE "AMBAS PARTES":

III.1 Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que las Dependencias del Ejecutivo están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

III.2 Habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresada su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación sujetándose al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para realizar las acciones necesarias en la impartición de cursos o pláticas de capacitación en materia de protección civil turística, dirigidos a los servidores públicos y/o elementos adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal, con vocación turística.

**SEGUNDA.-** De los compromisos de "**LA SECRETARÍA**":

I.- Ejercer la coordinación de la impartición de las pláticas en materia de protección civil turística a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del contenido del programa correspondiente, el cual forma parte integral del presente convenio.

II.- Asumir la responsabilidad de la designación del personal que imparta las pláticas en los agrupamientos seleccionados, de los temas del programa a desarrollar, así como proporcionar al personal seleccionado, el material de apoyo didáctico y la información necesaria para la comprensión y aprovechamiento del mismo.

III.- Otorgar en tiempo y forma las constancias o reconocimientos a los servidores públicos, que hayan validado su participación contando con una asistencia mínima del 80%.

**IV.-** Nombrar un responsable de la impartición de las pláticas, el cual se encargará del desarrollo de las mismas, quien será el enlace entre "LA ASE" y "LA SECRETARÍA".

**V.-** Proporcionar la información que solicite "LA ASE", sobre la evolución y desarrollo de las acciones llevadas a cabo sobre el cumplimiento del objeto del Convenio.

**TERCERA.-** De los compromisos de "LA ASE":

**I.-** Designar a los servidores públicos, a quienes se impartan las pláticas en materia de protección civil turística motivo del presente Convenio de Coordinación.

**II.-** Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir a los cursos o pláticas en materia de protección civil turística y toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.

**III.-** Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución del programa y verificar su funcionamiento.

**IV.-** Nombrar un responsable de la organización las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace entre "LA ASE" y "LA SECRETARÍA".

**CUARTA.-** Para el cumplimiento de las actividades inherentes a la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ASE" designa como responsable al servidor público Ing. Juan José Sesín Carpio.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de las actividades inherentes a la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARÍA" designa como responsable al servidor público Ingeniero Carlos Partida Pulido, Director de Desarrollo Turístico.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una de ellas en el desempeño de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, guardará su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de duda, interpretación o controversia sobre su contenido, lo resolverán de manera administrativa y de común acuerdo.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"**, convienen en que, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio de Coordinación en el momento en que consideren prudente realizarlo, siempre y cuando las modificaciones no contravengan la naturaleza de este instrumento.

**NOVENA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de Coordinación mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente Convenio de Coordinación inicia con la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

POR "LA ASE"

LIC. HECTOR JIMENEZ BACA  
COMISIONADO DE LA AGENCIA DE  
SEGURIDAD ESTATAL  
(RUBRICA).

POR "LA SECRETARIA"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

COMANDANTE ROGELIO CORTES CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA Y TRANSITO  
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 477/06.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRUPO LITOGRAFICO JILMAN, S.A. DE C.V., BALBINA FRANCISCO CLAUDIO DE GONZALEZ Y MIGUEL GONZALEZ MIRANDA, y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintisiete de junio del año dos mil siete, el C. Juez Quincuagesimo de lo Civil, Licenciado MANUEL RAMOS RIVERA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, ubicado en la casa marcada con el número 59, de la Avenida México, y terreno sobre él construida que es el lote de terreno número 11, de la manzana 10, zona 1, de la Colonia México 68, del Ex Ejido de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 1,481,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y el precio total para el actor y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos del juzgado y en el periódico "El Universal", México, D.F., a 29 de junio del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

978-A1.-13, 17 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 615/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE RICARDO GONZALEZ GONZALEZ, en contra de GENARO EUSTOLIO ROJAS VALENCIA. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día cuatro de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Inmueble con construcción que se encuentra ubicado en calle de Morelia número 620 en la Colonia Independencia en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con el lote número 12, al sur: 15.00 m con lote número 10, al oriente: 8.00 m con propiedad particular, al poniente: 8.00 m con calle Morelia. Con una superficie total aproximada de: 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: volumen 116, a fojas 38, asiento número 27027-17, sección primera, libro primero de fecha 30 de octubre de 1971, a favor de GENARO EUSTOLIO ROJAS VALENCIA.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe total fijado.-Toluca, Estado de México, a diecisiete de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario. Licenciado Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

3036.-13, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

VICTOR ERICK MAYA MARTINEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARCELINA CONSUELO BAUTISTA OROZCO, promoviendo por conducto de su apoderada legal ROSARIO VIRIDIANA DE LA CRUZ PEREZ, demanda en la vía ordinaria civil, "Reivindicatorio", en el expediente 893/2006, las siguientes prestaciones; A).- En ejercicio de la acción reivindicatoria, demandando la declaración que se sirva efectuar su señoría, en el sentido de que la parte actora, tiene el pleno dominio y propiedad, con respecto al inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, lote 3, manzana 246, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación antes reclamada demando la restitución a mi favor, por parte del señor VICTOR ERICK MAYA MARTINEZ, de la posesión que ilegalmente detenta respecto del inmueble especificado en la prestación precedente, con todas las mejoras, adiciones, accesiones y construcciones que el mismo reporte, sin costo alguno. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

414-B1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 212/2006.  
C. MARIBEL SERAFIN RESENDIZ.

Se le hace saber que el señor RICARDO HERNANDEZ CORREA interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que refiere la actora que: "...en fecha treinta de octubre del año 1994, la hoy demandada se separó del suscrito... Por lo que por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se ordeno emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcoyotl, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

441-B1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 677/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEOBARDO LOPEZ PALLARES, en contra de SUSANA ROLDAN HERNANDEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a cinco (5) de julio del dos mil siete (2007).

Por presentado a LEOBARDO LOPEZ PALLARES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada SUSANA ROLDAN HERNANDEZ, hágase la notificación de la misma, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el maestro en derecho EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación A).- La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva o usucapión respecto de una fracción de terreno del lote 2, de la manzana 27, de la Colonia San Rafael Chamapa, Segunda Sección, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.39 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.10 m con Calzada de Guadalupe, al sur: 11.20 m con lote 9, al oriente: en 17.87 m con fracción restante del lote del que se segrega, al poniente: en 16.51 m con lote 3, del inciso B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor el actor se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado, del inciso C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba a favor de la actora, del inciso D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

910-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES EDITH HERNANDEZ PEREZ.

En los autos del expediente número 409/2007-1, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA LUISA GUTIERREZ GUZMAN en contra de MARIA DE LOS ANGELES EDITH HERNANDEZ PEREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó

emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES EDITH HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que los es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: I) El hecho que se ha consumado la prescripción positiva de usucapión a favor de la actora del inmueble ubicado en el número 35, de la calle Colina de las Ventiscas, Fraccionamiento Bulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 170.00 m<sup>2</sup> (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote número 17; al sur: en 20.00 m colinda con lote número 19; al oriente: en 8.50 m colinda con la calle Colina de las Ventiscas; al poniente: en 8.50 m colinda con lote número 49. II.- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del juicio el cual tiene los siguientes datos registrales partida 4, del volumen 274, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de junio de 1975 a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES EDITH HERNANDEZ PEREZ DE G. III.- La cancelación de la anotación preventiva de demanda deducida del juicio ordinario civil, promovido por JESUS GUAJARDO TAMEZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES EDITH HERNANDEZ PEREZ, Juzgado 5º de lo Civil de Tlalnepanntla, expediente 923/90-2 de fecha 15-VI-90, que se encuentra asentada bajo la partida 4, del volumen 274, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepanntla, Estado de México. IV.- La inscripción de la sentencia que se dicte en este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le sirva a la actora como justo título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

910-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO GARRIDO GUERRERO.

En el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se radicó el expediente número 849/2006-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS GARRIDO MARTINEZ y RITA VALENTINA GARRIDO MARTINEZ en contra de JULIO PEREZ MAYEN y otros, mediante el cual le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega jurídica y física material que hagan los hoy demandados JULIO PEREZ MAYEN, LUCILA HERNANDEZ PEREA, VICTORIA HERNANDEZ PEREA, ROGELIO HERNANDEZ PEREA, JOSE LUZ GARDIEL CABRERA, ESTHER MAYEN GONZALEZ, MARIA PATRICIA ALCANTARA MARTINEZ, del inmueble de nuestra propiedad y materia del presente juicio, así como sus frutos y mejoras y accesorios del mismo y que es el ubicado en callejón de Sauces número 1, de la zona 3, de la manzana 17, del lote 2, que actualmente es de la Colonia El Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.25 m con callejón de los Sauces; al suroeste: 4.50 m con lote 3 y 11.60 m con lote 32; al

sureste: 8.53 m y 2.75 m y 5.00 m con lote 3; al noroeste: 11.70 m con lote uno. 2.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la reivindicación que haga este tribunal a favor de los suscritos JOSE LUIS GARRIDO MARTINEZ y RITA VALENTINA GARRIDO MARTINEZ del bien inmueble ubicado en callejón de los Sauces número 1, de la zona 3, de la manzana 17, del lote 2, de la Colonia El Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la ocupación ilegal e ilícita hecha por los hoy demandados JULIO PEREZ MAYEN, LUCILA HERNANDEZ PEREA, VICTORIA HERNANDEZ PEREA, ROGELIO HERNANDEZ PEREA, JOSE LUZ CARDIEL CABRERA, ESTHER MAYEN GONZALEZ, MARIA PATRICIA ALCANTARA MARTINEZ, ya que desde que adquirió el bien inmueble en copropiedad con mi hermano JOSE LUIS GARRIDO MARTINEZ, se les aviso que tenían ocho días para desocuparlos y entregarme los interiores que venían ocupando comprometiéndose en el plazo establecido, y a la fecha hemos dejado de estar percibiendo la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de renta de nuestras viviendas, que han venido ocupando en forma ilícita los demandados desde el mes de abril del año 2000, hasta la fecha y las que se sigan venciendo hasta la total y definitiva desocupación y entrega que hagan a este H. Tribunal del bien inmueble materia del presente juicio. 4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, ya que los ahora demandados JULIO PEREZ MAYEN, LUCILA HERNANDEZ PEREA, VICTORIA HERNANDEZ PEREA, ROGELIO HERNANDEZ PEREA, JOSE LUZ CARDIEL CABRERA, ESTHER MAYEN GONZALEZ, MARIA PATRICIA ALCANTARA MARTINEZ, con su conducta ilícita dieron origen al presente juicio. Por lo que se ordenó publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

910-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 473/2007.

EMPLAZAMIENTO A:  
JOSE VIRGINIO CARREÑO TORRES.

La actora MARIA EUGENIA REYGADAS NAVARRO, interpuso demanda en el expediente 473/2007, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado JOSE VIRGINIO CARREÑO TORRES, en virtud de que el demandado abandono el domicilio conyugal sin causa justificada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 10 de julio del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

910-A1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 506/07.

C. CARLOS MANUEL GARCIA HERNANDEZ.

Se le hace saber que la señora BEATRIZ GUADALUPE AVILA TREJO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que refiere la actora que "Contraje Matrimonio con el hoy demandado con la idea de establecer una familia y progresar en todos los aspectos, sin embargo después de tres años de casados comenzamos a tener frecuentes desavenencias conyugales, de tal forma que el día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, el demandado se salió de nuestro domicilio conyugal, y hasta la fecha ya no nos hemos vuelto a reunir a vivir como esposos. Lo anterior le consta a varias personas, conocidos, familiares, vecinos y amistades de las partes de este Juicio, entre otras los CC. BLANCA JUDITH TREJO CRUZ, ARACELI EMILIA CABALLERO HERNANDEZ, GUILLERMO AVILA TREJO, ANGEL DORANTES ABARCA, MIGUEL ANGEL LARIOS UVILLA, TANIA BEATRIZ GARCIA AVILA ... Por lo que por auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado al término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el inicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde estuvo su último domicilio, así como el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

412-B1.-16 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GUADALUPE CALDERON JIMENEZ.

DEMETRIO RICARDO DURAN JUAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 353/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 04, de la manzana 30, de la Colonia Loma Bonita en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 3, al sur: 20.00 m con lote 5, al oriente: 10.00 m con lote 22, y al poniente: 10.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

413-B1.-16 julio, 8 y 17 agosto.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ALBERTA AGUILAR AGUILAR.

LUZ MARIA RIVERA NAVA, le demanda las siguientes prestaciones:

1.- Que el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro celebré matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el ahora demandado, bajo la fe del C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, matrimonio que fue disuelto a través de sentencia ejecutoriada de fecha veintidós de febrero del año dos mil en el amparo directo civil número 364/99 promovido por JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ y como consecuencia de dicha disolución se expidió el acta de divorcio la cual fue expedida por el mismo Oficial del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, documento que anexo marcado como número uno.

2.- Que a principios del año de mil novecientos ochenta y siete adquirimos el bien inmueble motivo de este juicio y que por la confianza que se le tenía al señor JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, se le encomendó que se encargara de la regularización del mismo, el que bajo protesta de decir verdad manifiesto adquirimos en el año de mil novecientos ochenta y siete por compraventa que se realizó con las señoras ALTAGRACIA Y ALBERTA ambas de apellidos AGUILAR AGUILAR, con posterioridad ya en el año de mil novecientos noventa y ocho, en el mes de noviembre que decidí presentar la demanda de divorcio necesario, encontré dentro del ropero varios documentos, entre los cuales se encontraba uno que dice Gobierno del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, TITULO DE PROPIEDAD, momento que me cerciore que el contrato privado de compraventa a través del cual se adquirió el citado bien inmueble, se había celebrado únicamente entre el C. J. GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, en su carácter de vendedor y el C. JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, documento que exhibo en copias certificadas, que en su texto se pueden advertir varias faltas a la verdad por ejemplo:

a).- Que el contrato privado de compraventa fue de los que denominan formatos o algunos otros lo llaman machotes a través de los cuales única y exclusivamente se anotan los datos para los cuales se ha dejado un espacio y que son de los que utilizan en CRESEM, Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, para efecto de dar agilidad a los trámites, este hecho lo acreditaré con la inspección que se realice en los apéndices del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y que hayan sido tramitados por la citada dependencia.

b).- Que el vendedor resulta ser el señor J. GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, persona que para el año de mil novecientos ochenta y siete, que fue la fecha en la que efectivamente se realizó el contrato de compraventa YA HABIA FALLECIDO, como lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la cual anexo a este escrito para que surta sus efectos legales.

c).- Que en el lugar donde dice vendedor y aparece el nombre de J. GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, también aparece la que trataron de imitar como su firma, y digo que trataron de imitar porque para la fecha en que se adquirió el bien inmueble, esta persona ya había fallecido y la firma que ahí

aparece, NO es la que utilizaba en sus asuntos tanto legales como sociales, me atrevo a hacer tal afirmación, porque así aparece en el acta de matrimonio, matrimonio que a la fecha ya fue disuelto por sentencia ejecutoriada y en la que GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, aparece como testigo, así como en ese mismo acto, estampó de su puño y letra su firma, haciendo la aclaración que en ese documento aparece su nombre escrito como antes lo indiqué omitiendo la letra "J", antes del nombre de GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, la cual propongo para que sea tomada como indubitante, para el momento en que sea necesario acreditar tal situación, la cual me permito exhibir a este escrito como anexo para que surta sus efectos legales, así como también me permito exhibir las copias certificadas de las actas de nacimiento de los C. ALBERTO Y JUAN, ambos de apellidos ESPEJEL LOZADA, en las cuales aparece el nombre y la firma del mismo GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, firmas que no concuerdan en sus rasgos de impresión con las que aparece en el contrato privado de compraventa, hago la aclaración que estas dos primeras actas correspondan a los años de mil novecientos cincuenta y cuatro, y mil novecientos cincuenta y siete, y la de matrimonio es de mil novecientos ochenta y cuatro, pues lo que quiero advertirles que antes de la firma de contrato privado de compraventa y después de que supuestamente se celebró, GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, firmaban en forma similar y no es posible que en el año intermedio de mil novecientos ochenta y uno, estampara su firma en forma diferente.

d) Que en el lugar en donde dice comprador, únicamente aparece el nombre de JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, lugar en el que se omitió asentar mi nombre pues como ya lo manifesté en el curso del expediente principal así como en el expediente número 633/1999 relativo a los medio preparatorios a juicio promovidos en mi contra por JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, el cual se encuentra en el Juzgado Primero de lo Civil en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, por lo que a este escrito exhibo copias certificadas de los mismos, pues al comparecer al desahogo de la DECLARACION BAJO PROTESTA, que tuvo verificativo el día veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, señalé, al comprar el terreno yo le di \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiéndole pagar al hoy demandado el resto o sea \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que el valor de la operación por la compra venta fue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que le fueron pagados pero a las señoras ALTAGRACIA Y ALBERTA ambas de apellidos AGUILAR AGUILAR y no al señor GUADALUPE ESPEJEL VARGAS, como ya lo mencioné anteriormente.

3.- En consecuencia de lo anterior se da un Litisconsorcio necesario, puesto que existen cuestiones que en el juicio se ventilaran y pueden afectar a las señoras ALTAGRACIA Y ALBERTA ambas de apellidos AGUILAR AGUILAR, ya que fueron quienes en realidad enajenaron dicho inmueble a la promovente y a JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, en el año de mil novecientos ochenta y siete, y a quienes resultará demandarles el otorgamiento y firma del documento público con el cual acredite la propiedad del bien inmueble descrito en la declaración primera del contrato privado de compra venta del que solicito su nulidad; Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignoro el domicilio actual de las señoras ALTAGRACIA Y ALBERTA ambas de apellidos AGUILAR AGUILAR, lo único que se es que su último domicilio lo tuvieron en calle sin nombre y sin número, en el poblado de San Pedro Chiautzingo, perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por lo que solicito se tome las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazarlas, adoptando las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio, solicitando el auxilio de la policía judicial y los cuerpos de seguridad pública estatal o municipal.

4.- Que toda vez que el demandado reconoce que se adquirió el citado bien inmueble, aún cuando no haya sido en la fecha que el manejo a su conveniencia, se debe entender esto como una confesión expresa que hace prueba en su contra y por lo tanto la adquisición del bien inmueble ha quedado acreditada, únicamente queda por acreditar que a la fecha de la real celebración del contrato de compraventa, el señor GUADALUPE ESPEJEL VARGAS ya había fallecido y esto lo acreditaré con documentos públicos y con prueba pericial la cual ofreceré en su momento procesal oportuno.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintidós de junio del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3003.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 477/2006.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.  
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. ROSA MARIA COLIN ESTRADA, demandó en fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, del señor LUIS MIGUEL SERRANO NAVARRO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, en base a la fracción IX, del artículo 4.90 del Código Civil, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado LUIS MIGUEL SERRANO NAVARRO, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole, las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3001.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 402/2007.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. MARIA FERNANDA REZA PICHARRA, demandó en fecha veinte de abril del año próximo pasado, del señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 3000.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 716/2006-2a.  
C. DAVID ARIZAGA RIOS.

Se le hace saber que MARIO MORAN MARTINEZ, en la vía de Sucesión Intestamentaria denunció la sucesión a bienes de MONICA MORAN CARRILLO y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del llamado a juicio, en consecuencia ordeno su citación por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir los derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170, del Código Adjetivo en la materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2993.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PABLO FERNANDO AGUIRRE GIL.

En el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se radicó el expediente número 281/2006-1, relativo al Juicio

Ordinario Civil, promovido por DELIA TRAPERO TURRENT en contra de PABLO FERNANDO AGUIRRE GIL Y ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER, mediante el cual le reclama las siguientes prestaciones.

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 2 de abril del 2005, celebrado entre DELIA TRAPERO TURRENT, en su carácter de arrendadora y Pablo Fernando Aguirre Gil, en su carácter de arrendatario y la C. Rosario Rodríguez Barbier, en su carácter de fiadora respecto del inmueble marcado con el número 306-A, de la calle de Hacienda de Zotula, Colonia Haciendas de Echegaray. Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b).<sup>1</sup> En consecuencia del codemandado Pablo Fernando Aguirre Gil, la desocupación y entrega del inmueble arrendado marcado con el número 306-A, de la calle de Hacienda de Zotula, Colonia Haciendas de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. En los términos pactados por el codemandado en el documento base de la acción.

b).- Demandando de los codemandados Pablo Fernando Aguirre Gil, como arrendador y de su fiadora Rosario Rodríguez Barbier, el pago de la cantidad total de \$15,600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de dos rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo y abril del 2006, y en base a la cláusula primera del documento base de mi acción, la cantidad que por dicho concepto se siga generando hasta la entrega física y material de dicho inmueble.

c).- El pago de \$1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100), más la cantidad que se siga generando por concepto de pena convencional a razón del 10% sobre el monto total de la renta mensual, por cada diez días a partir del día siete de marzo del 2006, fecha en que el arrendatario incurrió en mora.

d).- El pago total de los siguientes servicios:

I.- El pago del adeudo por consumo de energía eléctrica el cual asciende a la cantidad de \$942.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100), y que comprende el período del 28 de diciembre al 27 de febrero del 2006, más los gastos que por el inminente corte del servicio se pudiera realizar.

II.- El pago total mas recargos y actualizaciones por concepto de adeudo de servicio de agua y drenaje el cual asciende a la cantidad de \$3,251.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

III.- El pago total de la cantidad de \$75,916.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por el consumo de servicio telefónico que comprende del mes de noviembre de 2005 a marzo de 2006, con la línea telefónica con la cual se le rentó el bien inmueble materia del presente juicio al arrendatario, adeudo que a la fecha no ha cubierto a la compañía telefónica Telmex.

e).- En razón de lo anterior solicito el embargo de bienes propiedad de los codemandados a fin de garantizar todos y cada uno de los adeudos ya mencionados en los incisos precedentes.

g).- Los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio.

Por lo que se ordeno publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y, en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles, para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en el término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a

la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Se expiden a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

"LAS CABAÑAS", SOCIEDAD ANONIMA.

JORGE GARDUÑO GALLO, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 566/2007, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial que ha operado en su favor, la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno de una superficie de 985.30 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 16-A, Loma Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Pueblo de Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, le sirva a título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, cancelando el asiento registral que aparece a favor de la enjuiciada e inscribiéndolo a su nombre y C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de éste tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.

ARTURO COSIO AGUILAR, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil, de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MARIO MORA LEDESMA, radicado bajo el número de expediente 505/07 de quien demanda las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de 885.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 17-A, Loma Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, actualmente denominado y ubicado como lote 17-A Loma Santa María,

Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 74.85 metros y colinda con lote 17; al sureste: 68.15 metros y colinda con lote 18; al este: 13.90 metros y colinda con terrenos Las Cabañas; al suroeste: 12.00 metros y colinda con camino de los Angeles, con una superficie de 888,00 metros cuadrados; con fecha catorce de mayo del año dos mil, celebre contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA en su carácter de vendedor respecto del terreno antes mencionado, lo cual se acredita con dicho contrato y desde esa fecha éste me dio la posesión material de terreno mencionado, el cual he venido poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y desde hace más de cinco años. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, se ordeno el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tepetzotlán, México y en el Boletín Judicial; en haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los dos días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.  
MARICELA BENITEZ OSORIO.**

JORGE ALBERTO GUZMAN BECERRA, ha promovido ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1621/2006 deducido del juicio ordinario civil guarda y custodia, a demandar del señor JORGE ALBERTO GUZMAN BECERRA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio, demandando: PRESTACIONES: a).- La guarda y custodia de manera provisional y de forma definitiva de mi menor hijo de nombre IVONNE GUZMAN BENITEZ. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS: 1.- Que con fecha 20 de mayo del año dos mil ha hoy demandada y el suscrito decidieron vivir en unión libre. 2.- Que establecieron como domicilio conyugal en calle de Justo Sierra No. cuarenta y cinco (45), Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- De dicha unión procrearon una menor de nombre IVONNE GUZMAN BENITEZ. 4.- Que la hoy demandada no cumplía con las responsabilidades de madre golpeaba a nuestra menor hija en repetidas ocasiones, el suscrito siempre ha trabajado para darle lo necesario. 5.- Manifiesta que la demandada en fecha 16 de mayo del 2004 tomo a nuestra hija y se fue con sus pertenencias, estando esta en estado de gravedad, a lo cual el suscrito le dijo que no quiere a nuestra hija déjamelas y a lo cual dijo que nunca la volvería a ver la hoy demandada saco a nuestra menor hija de estudiar sin autorización del suscrito desde esa fecha no me ha permitido ver a mis hijos. 7.- El suscrito demanda en esta forma la Guarda y Custodia de nuestra menor hija de nombre IVONNE GUZMAN BENITEZ. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en materia Civil. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado a los diecinueve días del mes de julio del dos mil.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 475/07.  
PRIMERA SEGUNDA SECRETARIA.**

**C. FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA Y ADRIANA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.**

En el expediente 475/07 relativo al juicio ordinario civil usucapición, que promueve EFREN MACHUCA OSORIO, demanda de la "FRACCIONADORA "LOMAS DEL CRISTO" S. A. Y ADRIANA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, las siguientes prestaciones: A).- La declaración a través de la sentencia ejecutoriada, que declare judicialmente que ha operado a mi favor la usucapición respecto del lote de terreno 19, de la manzana 6, sección E, del fraccionamiento "Lomas del Cristo", municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 mts. (veinticinco metros), con calle Cacama; al sur: 25.00 mts. (veinticinco metros), con lote 18 (dieciocho); al oriente: 10.00 mts. (diez metros), con lote 20 (veinte); y al poniente: 10.00 mts. (diez metros), con calle Cuautlalpan, inmueble que he venido poseyendo desde el 2002 a la fecha, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. B).- Como consecuencia solicito se me declare judicialmente propietario del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho me corresponde ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor de "FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO", SOCIEDAD ANONIMA para en su lugar ordenar nueva inscripción en mi favor por haber satisfecho los requisitos que la ley exige, ordenando que la sentencia sea mi título de propiedad y la inscriba el Registro Público de la Propiedad correspondiente. C).- La declaración donde se determine que probé mi pretensión, toda vez que "acudí a la prescripción para purgar vicios de los actos de cómo fue adquirido el bien para efectos fiscales", ya que adquirí de buena fe en forma pública, ininterrumpida, pacífica y en concepto de propietario. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. E).- El reconocimiento de que la sentencia, constituye mi título de propiedad, toda vez que el inmueble ha que se ha hecho referencia en la prestación A), fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado el 19 de febrero de 2002 y desde entonces lo he venido poseyendo a título de dueño, ininterrumpidamente, de manera pacífica, continua y pública. F).- El reconocimiento de que he poseído el inmueble a título de dueño, desde el 19 de febrero del 2002, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente; por lo que ignorándose los domicilios actuales de las demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente la última publicación de este edicto, contesten la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se les seguirá en su

rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe. Quedan a su disposición en la secretaría, copias de la demanda.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a dieciocho de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

GUADALUPE VIEYRA PEREZ, se hace de su conocimiento que MARIA ANGELICA NAVA GONZALEZ, promovió Juicio ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 388/2006-2, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del lote de terreno número veintiocho, manzana veinticuatro de la colonia Vista Hermosa, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepanltia, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: cinco metros con el lote veinticinco; al sur: cinco metros con calle Industria Eléctrica de México, al oriente: en veinte metros con el lote veintinueve y al poniente: veinte metros con el lote veintiocho "A", con una superficie de cien metros cuadrados; b) En consecuencia la cancelación del asiento registral que aparece a favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, Estado de México. c) Purgar los vicios y defectos que posee el título privado de compraventa y de la ulterior protocolización a la que se someta ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial para que surta los efectos su legítima propiedad sobre el inmueble que refiere frente a tercero; basándose en la narración de los siguientes hechos: Que el día cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, el señor JOSE NAVA PEREZ y la actora, celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 28, manzana 24, de la colonia Vista Hermosa, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepanltia, Estado de México, terreno cuyas medidas y colindancias se detallan en las prestaciones antes mencionadas, fijándose como precio de la compraventa \$10,000.00 00/100 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados al momento de la firma del mencionado contrato, que ha poseído el bien inmueble materialmente desde ese momento como dueña, en forma pública, de forma pacífica y continua, siendo la posesión con presunción a su favor de buena fe y como propietaria; que la causa generadora de su posesión es el acto jurídico traslativo del nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, Estado de México, se advierte que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor del señor GUADALUPE VIEYRA PEREZ, en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 112, bajo la partida 478 de fecha 29 de febrero de 1969, motivo por el cual solicita sea citado a juicio para que comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga, ya que GUADALUPE VIEYRA PEREZ le vendió el inmueble objeto de la litis al señor JOSE NAVA PEREZ, motivos por los que la actora acudió para adquirir el inmueble por usucapión, y para que en su oportunidad se dicte sentencia

definitiva ordenando que la misma se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que surta efectos de legítima propiedad sobre el bien inmueble a que se refiere, en tal tenor con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que debe de presentarse en el local de este Tribunal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado de que si pasado el término concedido no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones, a través de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 462/2007-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTORA: GUADALUPE FLORES LUNA.  
DEMANDADO: GUILLERMO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

C. GUILLERMO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente al rubro listado la señora GUADALUPE FLORES LUNA, le demanda las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial sobre disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fuera celebrado bajo el régimen de separación de bienes en virtud de cumplirse la hipótesis prevista en la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil para el Estado de México, tal y como se apreciara de la exposición de los hechos; B) La custodia y guarda a favor de la suscrita respecto de mi menor hijo DANIEL RODRIGUEZ FLORES; C) El pago de gastos y costas que dimanen del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del diez de julio del dos mil siete, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias, de traslado de la demanda y sus anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 19 de julio del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

951-A1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUSANA SONIA DE GANTE RODRIGUEZ.

SE HACE SABER; Que en el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 173/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor JUAN ESTRELLA AGUILAR, en contra de la señora SUSANA SONIA DE GANTE RODRIGUEZ, de quien demanda, las siguientes prestaciones:

a).- La guarda y custodia provisional y en sentencia la definitiva de los menores EMMANUEL ALEJANDRO y VALERIA MONSERRAT ambos de apellidos ESTRELLA DE GANTE a favor del suscrito.

b).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce la demandada SUSANA SONIA DE GANTE RODRIGUEZ, sobre los menores antes citados.

c).- El pago de una Pensión Alimenticia provisional y en sentencia la definitiva a favor de los menores antes mencionados, consistente en tres días de salario mínimo vigente en esta zona económica, misma que deberá cubrir desde el momento en que abandono sus obligaciones que contrajo como madre.

d).- La disolución del vínculo matrimonial, en base a lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

El dos de octubre del año dos mil cuatro, la demanda decidió irse del domicilio, dejando a sus hijos, a partir de esa fecha jamás regresó a preguntar por ellos o bien para saber como se encuentran.

El Juez del conocimiento en fecha 11 once de Julio del año 2007 dos mil siete, dictó el siguiente acuerdo:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexo presentado por JUAN ESTRELLA AGUILAR. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada SUSANA SONIA DE GANTE RODRIGUEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora SUSANA SONIA DE GANTE RODRIGUEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

C. Juez Firma ilegible.-C. Secretario Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.  
2999.-B, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en audiencias de fechas trece de julio del año en curso y auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, relativo ejecutivo mercantil, promovido por FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARQUITECTURA DEL CRISTAL, S.A. DE C.V. Y MIRIAM JOSE JIMENEZ, número de expediente 929/05, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, señaló las once horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, manzana 144, zona tres, lote 16, Colonia Covadonga, Ex Ejido de Chalco IV, municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N., sobre dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de la cantidad antes citada, para tenerlos como postores.

Para su publicación por tres veces dentro el término de nueve días, debiendo publicarse en los lugares de costumbre y en los periódicos de mayor circulación de dicha entidad. Atentamente. México, D.F., a 03 de agosto de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

449-B1.-13, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 453/01.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco y veintinueve de junio del año en curso, dictados en los autos del expediente número 453/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TODOBERTO HERNANDEZ BLANCA ESTELA en contra de HORTENCIA DELGADO CAÑADA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 2, manzana 364, calle Lázaro Cárdenas No. 14, zona 19, Fraccionamiento División del Norte, en San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra la totalidad de dicho avalúo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 11 de julio del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benitez Mora.-Rúbrica.

978-A1.-13, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO 8° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se radicó el expediente número 415/07-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovió por SOBERANES SOBRINO LUIS, mediante el cual le reclama las siguientes prestaciones: Que he poseído del inmueble denominado "Los Puertos y/o Los Puercos", ubicado en el pueblo de San Francisco Chimalpa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de veinte un mil ochenta y siete con sesenta centímetros cuadrados (21.087.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 45.50 m con propiedad de la señora Carlota Romero y el segundo de 130.70 m con propiedad del señor Macario Marcos; al sur: 137.50 m con propiedad del señor Sixto Pérez; al oriente: en 23.25 m con propiedad del señor Pablo Nicanor y 57 m con propiedad del señor Lorenzo Pantaleón; al poniente: en 57.990 m con camino vecinal y 126.95 m con propiedad del señor Pablo Domínguez. Por lo que se ordenó publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por dos veces de intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en el término de ley.

Se expiden el veintisiete de junio de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

985-A1.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CRESCENCIA EMMA MATIAS SANCHEZ Y RAYMUNDO CASTAÑOS ROSAS. Exp. 879/2003. El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, por auto de cuatro de julio de dos mil siete, se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil siete, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el Departamento Tipo A, No. 2, Edificio G, Lote 9, Manzana 12, Fraccionamiento San José La Pilita (Hacienda de San Francisco), en Metepec, Estado de México; sirviendo como precio de remate la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Prensa; Tesorería del D.F., y Juzgado Cuadragesimo Quinto Civil Lugares de costumbre, puertas del Juzgado Competente en Metepec, Estado de México, periódico de mayor circulación local.-México, D.F., 10 de julio de 2007.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Cortés Peña.-Rúbrica.

2981.-7 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 763/98.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis y veintiocho de junio ambos del año en curso deducido del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO CASTRO HERNANDEZ Y OTRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado: calle Retorno Bosques de Caobas número 39 "C", Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección C.P. 55717 en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador designado por parte actora y que beneficia a la parte demandada por ser más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y sin cuyo requisito no serán admitidos, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el remate a celebrar en el presente juicio tanto en tableros de avisos del juzgado receptoría de rentas de esa ciudad y periódico de mayor circulación que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Camargo Reséndiz.-Rúbrica.

943-A1.-7 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagesimo Quinto de lo Civil en México, Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en camino a Tlacotepec s/n, en el poblado de Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, también conocido como Vicente Guerrero número 102, poblado de Cacalomacán, Toluca, Estado de México, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROLANDO VALDEZ BERNAL Y MARIA TERESA AGUILAR GONZALEZ, expediente número 1127/05, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a tres de julio de año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2982.-7 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/05.

CORONA GODINEZ JUAN CARLOS, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de agosto del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Palma sin

número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,288,300.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medie entre la publicación y la fecha de remate un plazo menor de siete días.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de julio del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

946-A1.-7, 13 y 17 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TECAMAC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de agosto del año dos mil siete, dictado dentro de los autos del expediente 678/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAMIRO ANTONIO GARCIA SUAREZ, endosatario en procuración de FELICITAS ORTIZ AGUILERA, en contra de LIBRADO MORALES HERNANDEZ, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble consistente en un automóvil de la marca Cadillac, tipo Sedán de Ville, cuatro puertas, modelo mil novecientos ochenta, número de serie 60696A913221, ocho cilindros, placas de circulación número Y5M 122 de New York, Estados Unidos de América, en primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, convocándose postores sirviendo como base para postura legal la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese el presente por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Angélica Alva Vázquez.-Rúbrica. 3101.-16, 17 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 540/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MONTOYA RIVERO en representación de INTOL-CAR, S.A. DE C.V. CESIONARIO DE RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARROCERIAS TOLUCA, S.A. DE C.V. Y EDUARDO LUIS GOMEZ DE OROZCO GONZALEZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día diez de septiembre del dos mil siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en Avenida Independencia Oriente 1501, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida número 969, volumen 163, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de septiembre de 1978, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$106,144,390.32 (CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.), en la que fue valuado por la perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá, pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Toluca, México, a veinte de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3041.-13, 17 y 23 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 465/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEON ARMAS NERI, en contra de JAVIER PEÑA CHAVEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto.- Santiago Tianguistenco, México, once de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LIC. LEON ARMAS NERI, visto su contenido y la certificación que antecede, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días, para que la parte demandada, se impusiera de los avalúos rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día doce de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistente en: 1.- Televisión marca LG, aproximadamente veintisiete pulgadas, modelo CP-29M30, serie 211 R M41466, color gris, en regular estado de uso, dos entradas de audio y una de antena, 2.- Modular marca Sony, color negro y plata, Sony Genesi, serie 5678554, cuatro bocinas, dos chicas y dos grandes, en estado regular de uso, 3.- DVD marca Sony, con siete botones, siete entradas, modelo DVP-MS325, 4.- Televisor marca Phillips, de aproximadamente diecinueve pulgadas color gris, modelo 19L8007602, con control remoto sin tapa, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.-Notifíquese personalmente.-Así lo acuerda y firma la Licenciada Bertha Esquivel Islas, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a ocho de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

3100.-16, 17 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Expediente 423/54/07, COLUMBA ANGELICA CASTILLO BACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Carranza sin número, Barrio San Marcos, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.00 m con Manuel Padilla Vicenteño y sucesión de Esteban Lozano; al sur: 33.00 m con Daniel Deaquino; al oriente: 19.00 m con carretera a Cuautitlán hoy calle Jesús Carranza; al poniente: 19.00 m con sucesión de Refugio Tlalpan. Superficie aproximada de 627.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3019.-9, 14 y 17 agosto.



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 1368/281/07, CONCEPCION SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 39, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 7.70 m con Avenida Hidalgo, 10.00 m con Carlos González Rojas y 4.70 m con Hermila Sánchez Villarreal, al sur: 8.50 m con Andador, 2.40 m con Juan Sánchez Villarreal, 3.47 m con Marco Antonio López Hernández y 8.85 m con Marco Antonio López Hernández, al oriente: 9.85 m con Hermila Sánchez Villarreal, 6.42 m con Juan Sánchez Villarreal, y 5.30 m con Juan Sánchez Villarreal, al poniente: 4.96 m con Carlos González Rojas, 8.34 m con calle Allende, 3.00 m con Marco Antonio López Hernández y 4.70 m con Marco Antonio López Hernández. Superficie aproximada de: 294.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 956-A1.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1367/280/07, GREGORIO HERNANDEZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 39, en el Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 4.70 m con Avenida Hidalgo, al sur: 4.70 m con Hermila Sánchez Villarreal, al oriente: 9.85 m con Juan Sánchez Villarreal, al poniente: 9.85 m con Hermila Sánchez Villarreal. Superficie aproximada de: 46.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 956-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

Exp. 663/71/07, ISIDRO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juárez, actualmente Av. Hidalgo s/n, Col. Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Antonio Machuca; al sur: 9.00 m con antigua carretera México Toluca; al oriente: 47.90 m con Pacífico Delgado; al poniente: 47.90 m con Fidencio Machuca. Superficie de 431 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1130/90/07, SEVERO DUARTE BLANQUET, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción de Hidalgo, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Camino Real; al sur: 31.00 m con Juan Rodea Franco y finado Quintín Ramírez; al oriente: 50.00 m con Juan Rodea Franco; al poniente: 50.00 m con Enrique Anaya. Superficie de 1,550.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1135/95/07, ANGELA MANJARREZ PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Riva Palacio s/n, en el Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Ejido de Santa Elena y zanja medianera; al sur: 13.80 m colinda con calle Riva Palacio; al oriente: 72.50 m colinda con Guillermo Morales Robles; al poniente: 72.50 m colinda con Armando Peñaloza Valencia. Superficie de 971.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1134/94/07, JAVIER ANDRES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 14.80 + 7.85 m y linda con terreno del Sr. Fidel Andrés García, con terreno de la Sra. Felipa Rivas González y con terreno del Sr. Pablo Torres Ramos; al sur: tiene 13.30 m y linda con calle Rayón; al oriente: tiene 29.63 m y linda con predio del Sr. Delfino Trejo García; al poniente: tiene 22.43 + 7.40 m y linda con calle Deportiva. Superficie de 543.57 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1131/91/07, ERASMO VILLANUEVA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo A. Vicencio No. 8 Esq. Ricardo Flores Magón, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.10 m con calle Gustavo A. Vicencio; al sur: 11.00 m con Graciela Solís Monroy; al oriente: 4.80 m con Ricardo Flores Magón; al poniente: 5.10 m con Izael Villanueva Mendoza. Superficie de 53.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto

Exp. 1132/92/07, CARLOS ALMEIDA ZEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje llamado "Candelero", municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.05, 11.00 y 14.00 m colinda con Privada El Candelero; nor-oeste: 24.0; 39.00; 7.00; 9.00; 11.00; 20.00; 54.50; 11.00; 11.00; 15.00 y 24.00 m colinda con Privada El Candelero y Horacio Almeida García; norte: 19.10 m colinda con Pablo Gutiérrez; al oriente: 78.77 y 57.22 m colinda con Juan Ordóñez Gutiérrez y Aureliano Gutiérrez Gutiérrez; sur-este: 22.30; 03.10; 20.00; 7.00; 06.20; 07.30; 15.00; y 16.99 m colinda con Juan Almeida Castillo; nor-este: 14.35; 17.40; 5.50; 20.00 y 28.00 m colinda con Alfonso Gutiérrez Medina; norte: 5.00 m colinda con Alfonso Gutiérrez Medina; oriente: 15.00 m colinda con Armando Gutiérrez; sur-oeste: 14.40; 78.99; y 33.49 m colinda con Avenida El Pedregal; sur: 51.50 y 31.00 m colinda con Avenida El Pedregal; poniente: 64.40 m colinda con Privada El Candelero. Superficie de 22,785.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 616/62/07, JOHANA ADRIANA CASTILLO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Momolulco s/n, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 39.50 m colinda con Inés Castillo Pliego; al sureste: 39.50 m colinda con Juana González Rojas; al oriente: 11.85 m colinda con Hortencia Castillo Rojas; al poniente: 11.85 m colinda con camino s/n nombre. Superficie de 668.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5258/321/07, MARTHA ELBA FLORES ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 228, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13 m con la señora Ana María Jiménez Cervantes; al sur: 13 m con acceso de entrada y salida; al oriente: 6.90 m con el señor Alejandro Flores Zárate; al poniente: 6.90 m con calle Cuauhtémoc.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 7,496/403/07, GUADALUPE JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Encantada Colonia Loma Bonita, Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.50 m con Leticia Ramírez Jiménez; al sur: 18.50 m con Manuel Arellano; al oriente: 10.00 m con calle Loma Encantada; al poniente: 10.00 m con Raúl Ledezma García. Superficie aproximada de 185.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 4699/92/07, C. MUCIA OLIVA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zitácuaro s/n, lote s/n, predio denominado La Loma del Callejón, pueblo de Tulpeticac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.75 m con propiedad privada; al sur: 7.40 m con calle Zitácuaro; al oriente: 19.70 m con propiedad privada; al poniente: 19.85 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 149.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4718/98/07, C. LEONEL PEÑA HUESCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Geranios, manzana 2, lote 9, Sección Campo Santo, Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.03 m con calle, actualmente calle Geranios; al sur: 7.00 m con lote seis; al oriente: 19.22 m con lote diez; al poniente: 18.28 m con lote ocho. Superficie aproximada de 131.53 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4717/97/07, C. MA. ESTELA MARTINEZ NEGRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepetzcasco, lote s/n, predio denominado "Tepetzcasco", Col. Hank González, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 17.50 m con Juan Martínez; al sur: 17.50 m con Ma. de Jesús Ochoa; al oriente: 8.50 m con calle Tepetzcasco; al poniente: 8.50 m con Ma. de Jesús Ochoa. Superficie aproximada de 154.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4721/101/07, C. TOMASA RAMIREZ DELFIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermes, manzana 17, lote 5, predio denominado "La Nopalera", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4720/100/07, C. JUANA JIMENEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, manzana s/n, lote 47-B, predio denominado "Palmitilla", Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.40 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 9.50 m con Leonor Montijo Sánchez; al oriente: 32.63 m con Leonor Montijo Sánchez; al poniente: 32.00 m con propiedad de Hermanos Jiménez Jiménez. Superficie aproximada de 304.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4835/112/07, C. MARIA JOSEFINA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Cuauhtémoc, predio denominado "Zacatenco", de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Daniel Muñoz; al sur: 15.00 m con calle Cda. de Cuauhtémoc; al oriente: 10.00 m con Bonifacio Cedillo; al poniente: 10.00 m con Privada Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4833/110/07, C. FRANCISCA CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Av. de Las Bombas, predio denominado Zacatla, Santa Cruz Venta de Carpio, San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.75 m con Rosa Chavarría; al sur: 17.85 m con Elena Chavarría; al oriente: 5.90 m con Manuel Chavarría; al poniente: 5.90 m con Privada de Av. de las Bombas. Superficie aproximada de 103.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

Exp. 4830/107/07, JOSE CARLOS LUNA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, actualmente Privada Libertad No. 34-D, predio denominado "Sin Nombre", del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 21.20 m con propiedad del Sr. Fidel Rojas; al sur: 21.20 m con propiedad privada, actualmente Privada Libertad; al oriente: 8.00 m con propiedad del Sr. Lorenzo Balmori; al poniente: 8.60 m con propiedad del Sr. Felipe Luna Moreno. Superficie aproximada de 176.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 660/27/07, C. ALEJANDRO AVILA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5ª Cerrada de Hipódromo No. 5, predio denominado "La Mora", en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20 m con calle Quinta Cerrada de Hipódromo; al sur: 20 m con Francisco Salinas; al oriente: 25 m con Ramón Cedillo y 10 m con Manuel Alemán; al poniente: 20 m con Ignacio Cedillo y 15 m con Natalio Segundo Villa. Superficie aproximada de 700 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 30 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 658/25/07, C. DULCE LUCIA DIAZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Xalpa", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Jorge Sandoval Soriano; al sur: 10.00 m con Privada Morelos; al oriente: 14.00 m con Luis René Díaz Gutiérrez; al poniente: 14.00 m con Severiano Soriano Quezada. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méjico, a 30 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 2806/73/07, C. GUILLERMO CERVANTES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 46-A, manzana s/n, lote s/n, del predio denominado "Tepeztizintla", Col. Santa Clara,

municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.27 m con Antonio Zaizar Torres; al sur: 8.77, 1.10 y 2.75 m con Luisa Rodríguez y calle V. Guerrero; al oriente: 21.14, 38.95 y 6.20 m con Concepción Luna y Luisa Rodríguez A.; al poniente: 67.31 m con Antonio Zaizar Torres. Superficie aproximada de 290.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 1413/43/07, C. ROBERTO PABLO SEGUNDO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 15, lote 13, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.06 m con lote 14; al sur: 15.04 m con lote 12; al oriente: 8.80 m con lote 17; al poniente: 8.90 m con calle Zapote. Superficie aproximada de 130.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 2800/68/07, C. GUADALUPE MARTINEZ CASTAÑON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Edipo, manzana 21, lote 24, predio denominado "Hoyo del Aire", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 7; al sur: 8.00 m con calle Edipo; al oriente: 15.00 m con lote 23; al poniente: 15.00 m con lote 25. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 2794/62/07, C. JUANA MARTINEZ PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque de los Venados, manzana 4, lote 5-A, predio denominado "Tepetlapa", Col. La Nopalera Grande, Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Parque de los Venados; al sur: 7.73 m con lote 5-Bis; al oriente: 8.83 m con lote 4; al poniente: 8.83 m con calle Tampico. Superficie aproximada de 69.44 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 03693/426/07, C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tezoncale", ubicado en la Cerrada de la Presa, en la Comunidad del Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.75 m colinda con Ascensión Martín Sarabia Galicia; al sur: 11.75 m colinda con calle de la Presa; al oriente: 19.85 m colinda con Juan Sánchez; al poniente: 25.60 m colinda con Cerrada de la Presa. Superficie aproximada de 220.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de julio de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 4701/94/07, C. ESTELA HINOJOSA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez, manzana S/N, lote 149, predio denominado "La Cruz", de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.65 m, con andador; al sur: 15.65 m, con Margarita Martínez; al oriente: 5.00 m, con calle Belisario Domínguez; al poniente: 4.75 m, con Leoncio Martínez. Superficie aproximada de: 76.29 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4696/89/07, C. FELIX ZARATE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Chipre, manzana 02, lote 12, sección "Tepopotla", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m, con propiedad privada; al sur: 8.00 m, con calle Prolongación Chipre; al oriente: 15.00 m, con lote 11; al poniente: 15.00 m, con lote 13. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4716/96/07, C. MARIA DEL CARMEN PEÑA TECPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acueducto Ojo de Agua, manzana S/N, lote S/N, predio denominado: "Xacopinca", de Santa Ma. Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m, con calle Acueducto Ojo de Agua, al sur: 12.00 m, con Pablo Fragoso Báez, al oriente: 15.00 m, con Ignacio Peña Tecpa, al poniente: 15.00 m, con Blaz Súnfiga Pérez. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4702/95/07, C. ANDRES SAN JUAN ALVARADO Y DEL ANGEL SANCHEZ MARIA MANUELA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calería, manzana 2, lote 16, predio denominado: "Tepetzcasco", Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m, con lote 15, al sur: 15.00 m, con lote 17, al oriente: 8.00 m, con propiedad privada, al poniente: 8.00 m, con calle Calería. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4722/102/07, C. ALONSO SALAIS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez, predio denominado: "Tlajuyaca", Col. Ampliación Tlupetlac (Col. Progreso), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.63 m, con Lázaro Martínez Chávez, al sur: 9.23 m, con calle Av. Juárez, al oriente: 15.00 m, con Marcelo Vega Martínez, al poniente: 15.00 m, con calle Claire Jalil. Superficie aproximada de: 141.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4700/93/07, C. GUILLERMO LOPEZ ITURBIDE Y CRESCENCIO LOPEZ ITURBIDE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México No. 143-

5, manzana S/N, lote S/N, predio denominado: "sin nombre", de Santa Ma. Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m, con Dolores Martínez y Zenón Díaz, al sur: 17.00 m, con Rosaura López Vda. De Romero y Andador, al oriente: 10.00 m, con Evelia Turcio Pérez, al poniente: 10.00 m, con Alfonso Ramos. Superficie aproximada de: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4834/111/07, C. GUADALUPE CONCEPCION CAMPUZANO NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, manzana 13, lote 3, Col. Piedra Grande, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.77 m, con Miguel Campuzano Navarro, al sur: 14.39 m, con María de la Luz Campuzano Navarro, al oriente: 6.40 m, con Margarita Hernández Flores, al poniente: 5.88 m, con calle Chihuahua. Superficie aproximada de: 89.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4723/103/07, C. MODESTO CARLOS LOPEZ ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada Montreal, manzana 6, lote 7, sección "Tecuesconco", Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m, con lote 6, al sur: 15.00 m, con lote 8, al oriente: 8.00 m, con lote 3, al poniente: 8.00 m, con calle Embajada Montreal. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4724/104/07, C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ CAMARENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sonora No. 356, manzana S/N, lote S/N, predio denominado: "Los Reyes", Col. Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.26 m, con Jorge Aldana López, al sur: 12.68 m, con calle Sonora, al oriente: 18.20 m, con Jesús Aldana López, al poniente: 18.44 m, con Alberto Marín. Superficie aproximada de: 228.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4698/91/07, C. EULALIA PORTILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto, manzana 3, lote 45, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m, con Luis Corona Flores, al sur: 24.00 m, con Julián Barrientos, al oriente: 10.00 m, con Juan Portillo, al poniente: 10.00 m, con Av. Acueducto. Superficie aproximada de: 204.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4697/90/07, C. ERNESTO JOSAFAT FRANCISCO GALVEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1<sup>a</sup>. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz S/N, actualmente 1<sup>a</sup>. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz No. 9-B, predio denominado "Casa Blanca", Col. El Calvario de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.50 m, con Aitragracia Rodríguez, al sur: 6.50 m, con 1<sup>a</sup>. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: 22.80 m, con Juan Gálvez Trujillo, al poniente: 22.80 m, con Luis Gálvez Trujillo. Superficie aproximada de: 148.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4836/113/07, C. SOCORRO PERDOMO DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Ignacio Allende, manzana 6, lote 9, predio denominado: "Texalpa", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m, con lote 2, Mza. 6, Aristeo Vásquez B., al sur: 11.05 m, con calle S/N, actualmente calle Ignacio Allende, al oriente: 16.40 m, con lote 8 mza. 6, Leonel Soto Flores, al poniente: 16.40 m, con lote 10, Mza. 6, María Lucía López de Hernández. Superficie aproximada de: 172.61 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4831/108/07, C. ASCENCION RAMIREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero S/N, predio denominado: "Texcallspa", pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m, con Guadalupe Ramírez Rodríguez, al sur: 14.00 m, con calle 5 de Febrero, al oriente: 15.00 m, con Pedro Arenas Alarcón, al poniente: 15.00 m, con calle de Alvaro Obregón. Superficie aproximada de: 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4725/105/07, C. ARTURO GONZALEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza, lote 5, predio denominado: "Palma Primera", Col. La Mora, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.45 m, con calle Zaragoza, al sur: 18.50 m, con Suc. Manuela Calalpa, al oriente: 22.58 m, con Suc. Pedro Ortega, al poniente: 25.30 m, con Sr. José Antonio Ramírez Rivero. Superficie aproximada de: 318.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 4726/106/07, C. MAGDALENA VAZQUEZ MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. México, manzana 3, lote 31, predio denominado: "Nopalera Chica", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.50 m, con Prolongación Av. México, al sur: 8.50 m, con lotes 18 y 19, al oriente: 14.35 m, con lote 30, al poniente: 14.35 m, con lote 32. Superficie aproximada de: 121.97 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad. Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3069.-14, 17 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 46/15/07, MARIA INES MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ventaco" ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 4.90 m, 25.37 m y linda con calle Francisco Villa; al oriente: en línea quebrada 33.74 m y linda con Rogelio Sánchez Martínez; al sur: en tres medidas: 10.80 m y linda con Esperanza de la Paz, 11.06 m, 01.40 m linda con Marco Antonio Hernández; al poniente: tres medidas: 28.69 m y linda con Av. Torrente Piedras Negras, 5.00 m linda con Esperanza de la Paz y 6.92 m linda con Marco Antonio Hernández. Con una superficie de 753.41 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1638/50/07, DELFINA SOLANO LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpan" ubicado en calle Francisco I. Madero, s/n, San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con calle privada; al sur: 20.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al sur: 20.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al oriente: 10.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al oriente: 10.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al poniente: 20.00 m y linda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 5705/106/07, CARLOS FACIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Tecalco, en calle s/n, colinda con Dionisio Díaz, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Mercedes Martínez Palma; al sur: 30.00 m y linda con Benigno Hernández; al oriente: 10.00 m y linda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m y linda con Mercedes Martínez Palma. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4759/57/07, NARCISO DIAZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano" ubicado en camino en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 100.50 m y linda con Domingo Castillo, Francisco González, Tomás Aguilar y Agustín Sandoval; al sur: 100.50 m y linda con camino; al oriente: 38.00 m y linda con Teodulfo Sánchez; al poniente: 36.00 m y linda con Adolfo Alva. Con una superficie de 3,700.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4758/96/07, MODESTO GIL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 57.00 m y linda con camino sin nombre; al sur: 61.00 m y linda con camino sin nombre; al oriente: 141.00 m y linda con Juan González; al poniente: 136.00 m y linda con José Gil Díaz. Con una superficie de 8,171.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4745/94/07, ROSA MARIA TORRES M. DE MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaltenco" ubicado el pueblo de San Gerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.12 m y linda con la calle de Pozo Grande; al sur: 15.12 m y linda con predio del señor Raymundo Martínez Rodríguez; al oriente: 36.96 m y linda con la segunda fracción de la señora Buenaventura Torres M. de Díaz; al poniente: 36.96 m y linda con predio del señor Macario Serna Alarcón. Con una superficie de 558.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 05 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6504/340/06, MARTIN SANCHEZ LIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Pedro", ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.00 metros y linda con linderos de Santa María Ajoloapan, al sur: 45.00 metros y linda con Plaza Cívica, al oriente: 26.00 metros linda con Guadalupe Sosa López, al poniente: 26.00 metros y linda con Rosario Enciso y Baldomero Alarcón. Con una superficie aproximada de 1,270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 5140/268/06, MARIA ELENA GARCIA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Meyal" ubicado en calle del Ex Ferrocarril, de la Comunidad de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 metros y linda con Marcial García B., al sur: 21.00 metros y linda con Privada Tulipanes, al oriente: 11.60 metros linda con Efraín García Rebollo, al poniente: 11.60 metros y linda con Marco Antonio García Rebollo. Con una superficie aproximada de 243.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6515/351/06, FILIBERTO RANGEL GOVEA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.00 metros y linda cerrada sin nombre, al sur: 7.00 metros

y linda con Escuela Primaria Benito Juárez, al oriente: 15.00 metros linda con señor Melesio Rangel Govea, al poniente: 15.00 metros y linda con Guadalupe Soriano. Con una superficie aproximada de 105.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 2328/194/04, MARCOS SEBASTIAN PINEDA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Hueyotenco" ubicado en la Cerrada de San Juan de los Lagos, sin número de la población de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.40 metros y linda con Adán Lara Ostos, al sur: 18.80 metros y linda con Francisco Javier Sanabria García, al oriente: 07.00 metros linda con lote diez, al poniente: 07.00 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 137.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6511/347/06, FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Estanco" ubicado en términos del pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.50 metros y linda con Octavio Martínez Sánchez, al sur: 30.50 metros y linda con calle del Nogal, al oriente: 27.00 metros linda con Miguel Martínez Sánchez, al poniente: 28.00 metros y linda con Román Sánchez. Con una superficie aproximada de 838.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 228/28/07, DIONISIO GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlatlacot A" ubicado y con referencia con la calle privada que conduce a la principal Cristóbal Colón, en la población de Maquixco Alto, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en cinco líneas de oriente a poniente, la primera de 6.60 metros, la segunda de 96.25 metros, la tercera de 21.10 metros, la cuarta de 28.05 metros y la última de 5.20 metros y linda con Cornelio Jiménez Castañeda, al sur: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 34.42 metros y la segunda de 31.40 metros y linda con Josefina Toral González, al poniente: en cinco líneas de sur a norte la primera de 47.30 metros, la segunda de 20.80 metros, la tercera de 122.50 metros, la cuarta de 29.20 metros y la quinta y

última de 31.36 metros y linda con Esteban Jiménez Martínez y Eusebio Rojas Arellano, al oriente: en dos líneas la primera de 124.30 metros y la segunda de 61.350 metros y linda con Petra Hernández Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Expediente número: 312/144/2007, ABEL MORA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de Doña Rosa S/N, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Manuel López Olivares, al sur: 5.50 m con camino a Carnicería y Mina de Agua, México, al oriente: 22.50 m con Tomás Mora Benítez, al poniente: 21.50 m con Abel Mora Benítez. Con una superficie de: 500.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Expediente número: 311/145/2007, ROBERTO SALAZAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cuadrilla de López, municipio de Tejupic, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: partiendo del Cuitas del poniente al oriente en una línea de 85.80 m y colinda con Juan Escobar Benítez, al sur: filo debajo de oriente a poniente, pasando por la ortiga a dar a un barranco, mide 311.00 m y colinda con Juan Aguirre, al oriente: punto de partida con dirección de norte a sur en una primera línea de 260.00 m, la segunda quiebra un poco a la derecha con dirección de oriente a poniente: en una línea recta de 109.70 m y colinda con Onésimo Benítez Arce, al poniente: siguiendo del cabrio con dirección al sur a norte pasando por un árbol de cirían y en seguida por un árbol de asinchete mide en una primera línea de 137.10 m y la segunda línea quebrada a la izquierda con dirección que va de oriente a poniente mide 27.70 m la tercera línea quebrada a la derecha con dirección de poniente a oriente una línea de 159.30 m y la cuarta quiebra a la izquierda de sur a norte en una línea de 374.50 m ambas líneas colindan con Juan Aguirre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Expediente número: 314/146/2007, ISABEL REFOLLAR JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa habitación construida en el mismo, ubicado en la



Avenida Juárez número cuarenta y siete, municipio de Tejujilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 m (trece metros treinta centímetros) y colinda con Salvador Beltrán, al sur: 13.30 m (trece metros treinta centímetros) y colinda con Juan Popoca Olivares, al oriente: 6.65 m (seis metros sesenta y cinco centímetros) y colinda con José Beltrán, al poniente: 6.90 m (seis metros noventa centímetros) y colinda con José Beltrán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. 1121/544/2007, VICENTE SERGIO HERNANDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un terreno rústico de los llamados de común repartimiento denominado "Goteras del Ixtamil", ubicado en el Barrio de Santa Catarina. (ahora Colonia 5 de Febrero), a un lado del camino al Ejido de San Isidro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: en 3 líneas, una de: 60.00 m con camino viejo a Tonatico, México, la 2ª. de 60.00 m con camino viejo a Tonatico, México, y la 3ª. de 39.00 m con Antonio Hernández Espinoza, al sur: en 6 líneas: 23.10, 13.30, 18.20, 35.50, 4.40 y 39.90 m con Antonio Hernández Espinoza, al oriente: 4 líneas: 53.30, 61.33, 29.50 y 1.70 m con Antonio Hernández Espinoza, y al poniente: en 5 líneas: 39.50, 42.50, 35.00 m con camino viejo a Tonatico; 25.00 y 17.60 m con Antonio Hernández Espinoza. Superficie aproximada de: 4,554.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los treinta días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1219/579/2007, OFELIA AURORA BELTRAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de La Segunda de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Reyna Beltrán Vázquez, al sur: 10.00 m con José Alberto Gaspar Juárez, al oriente: 10.00 m con calle, y al poniente: 10.00 m con Gustavo Zacarías Benhumea, superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1218/578/2007, REYNA BELTRAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, ubicado en el

Barrio de La Segunda de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Rubén Tolentino Esquivel, al sur: 10.00 m con Ofelia Aurora Beltrán Vázquez, al oriente: 10.00 m con calle, y al poniente: 10.00 m con María Luisa Tapia Socorro. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1194/574/07, FUENTES CARRANZA JAVIER TEODORO, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Los Salitres", al norte de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 48.04 m con Mardonio Fuentes P., sur: 53.27 m con Carlos Garduño, oriente: 3 líneas de norte a sur: la primera: 15.13 m, la segunda: 9.94 m y la tercera: 9.90 m con calle en proyecto, poniente: 33.40 m con Prolongación de la calle Porfirio Díaz. Superficie de: 1,590.66.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1190/573/07, ANTONIO PEÑALOZA ALLENDE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Santa Mónica, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 10.75 m con calle Emiliano Zapata, sur: 10.00 m con Raymundo Linares Devora, oriente: 17.50 m con Raymundo Linares Devora, poniente: 20.00 m con Wilfrido Vázquez Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1217/577/07, FIDENCIO TOLENTINO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de los de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de V., municipio de Coatepec, Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 102.00 m con Benito Saldaña, sur: 102.00 m con José Romero Saldaña, oriente: 19.00 m con canal de agua, poniente: 16.00 m con calle Nacional. Superficie de: 1,785 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

Exp. 572/72/2007, FELIX ALVIRDE LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende #7, Cabecera Municipal, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 7.40 m con Carmen Sánchez, al sur: 7.40 m con calle Allende, al oriente: 8.78 m con Carmen Sánchez, al poniente: 8.78 m con Julia Tufón. Superficie aproximada: 65.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 953/92/2007, TOMAS VICTOR HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc #35, Barrio de San Juan, municipio de Xatlalaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.45 y 5.95 m con calle Cuauhtémoc y Andrés Camacho Bustamante, al sur: 16.24 m con Rosendo Quiroz Florentino, al oriente: 11.50 y 10.55 m con Andrés Camacho Bustamante y Froilán Garduño Juárez, al poniente: 21.80 m con Trinidad Vargas Avelino. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1518/116/2007, SONIA MENDOZA CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia S/Número, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.20 m con Ignacio Malvárez Romero, al sur: 17.08 m con Manuel Mendoza Torres, al oriente: 25.40 m con Paso de Servicio, al poniente: 26.20 m con paso de servicio. Superficie aproximada: 429.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1519/117/2007, AURELIO ROBLES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Agua Bendita, hoy Prolongación de Mariano Matamoros, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.60 m con Prolong. M. Matamoros (calle), al sur: 17.95 m con Emiliano Robles Góngora, al oriente: 19.00 m con Emiliano Robles Góngora, al poniente: 19.00 m con Irineo Robles González. Superficie aproximada: 337.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 02955/368/07, SAUL NUEVO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Otenco", ubicado en San Miguel Xometla del Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 00.00 m sin medida alguna, al sur: 16.68 m con Oliva Galindo Juárez, al oriente: 32.30 m con calle Diligencias, al poniente: 35.65 m con Avenida Constitución. Superficie de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03576/425/07, FERNANDO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenexpa", ubicado en Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 09.20 m con privada Carrillo Puerto, al sur: 11.75 m con Cruz López Oliva, al oriente: 33.70 m con Javier García González, al poniente: 33.00 m con Alejandro García Guevara. Superficie de: 347.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 02664/316/07, GUADALUPE MENDEZ Y HUBERTO ABEL JIMENEZ CASILLAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno número Uno B, de la manzana 3, ubicado en la calle Amapola, del Barrio San Juan Xochitenco, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.80 m con lote propiedad privada, al sur: 11.94 m con lote propiedad privada, al oriente: 6.54 m con lote Cristina Cortez, al poniente: 9.30 m con calle Amapola. Superficie de: 131.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03502/418/07, HUMBERTA PALMA AQUINO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la manzana 4, lote 5, Colonia Tlazala, en San Sebastián, del municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de

Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.50 m con lote 6, al sur: 11.50 m con calle S/N, al oriente: 10.70 m con lote 4, al poniente: 10.70 m con calle S/N. Superficie de: 123.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03345/398/07, ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpiaczo", marcado con el número 40 de la calle Zaragoza, en San Bartolo en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 64.55 m con Juan Flores Villagran hoy servidumbre de paso, al sur: 65.20 m con Herlinda Ramírez Badillo hoy servidumbre de paso, al oriente: 17.20 m con Antonio Delgado Aguirre, al poniente: 16.80 m con calle Zaragoza. Superficie de: 1084.5811 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03203/07, ARTURO ANDRIASSI PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rosal", ubicado en domicilio bien conocido sobre la calle Francisco Villa, sin número, en Tulantongo, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.50 m con el señor René Varela López, al sur: 32.50 m con el señor Angel Villegas Ramos, al oriente: 7.50 m con Faustino Arredia, al poniente: 7.50 m con calle Francisco Villa. Superficie de: 243.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03127/391/07, EDUARDO AMARO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacatelpa", que está ubicado en calle Hidalgo No. 9, Cabecera Municipal, en el municipio de Chicoloapan de Juárez y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 06.00 m con Alfonso Arrieta O., al sur: 06.10 m con calle Hidalgo, al oriente: 12.82 m con Leonardo Espejel Vega, al poniente: 12.65 m con Ignacia Mejía Flores. Superficie de: 77.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Exp. 2018/68/07, MA. GUADALUPE PADILLA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Santa Mónica, lote 11, Col. Michapa,

del poblado de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.00 m y linda con Enrique Saldivar Ramirez, al sur: 33.00 m y linda con Ernestina Collin de la Cruz, al oriente: 10.00 m y linda con lote baldío, al poniente: 10.00 m y linda con calle Santa Mónica. Con una superficie aproximada de: 330.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 16/7/07, ROBERTO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Palo Dulce", ubicado en la calle de Matamoros, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Roberto García Vázquez, al sur: 40.00 m y linda con Guadalupe Vázquez Contreras, al oriente: 21.60 m y linda con calle Matamoros, al poniente: 21.60 m y colinda con Macario Vázquez Martínez. Con una superficie de: 864.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 83/29/07, RAYMUNDO SALAZAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en la calle de Xochicalco, de la Comunidad de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 105.60 m y linda con Albino Salazar Godínez, al sur: en dos medidas: 60.78 m y linda con camino real, 15.65 m y linda con Yolanda Salazar García, al oriente: en dos medidas: 68.92 m y linda con calle Xochicalco, y 120.18 m y linda con Agustín Salazar Godínez, al poniente: 168.50 m y linda con Albino Salazar Godínez. Con una superficie de: 15,848.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 17/8/07, FRANCISCO PASTRANA ALEMÁN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Tezozomoc, y calle Balderas de la Comunidad de San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con calle Balderas, al sur: 23.40 m y linda con calle Tezozomoc, al oriente: 74.50 m y linda con Luisa Pastrana Alemán, al poniente: 95.10 m y linda con Francisco Pastrana Alemán. Con una superficie de: 1,967.36 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 290/58/07, ANTONIA ARANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana quinta, San Juan, municipio de JiQUIPILCO, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 15.63 m con Tomás Saigado; al sur: 22.40 m con camino vecinal; al oriente: 44.30 m con José Arana; al poniente: 42.50 m con Manuel Medina y Victor Victoria. Superficie aproximada de 1,052.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 26 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.- Rúbrica. 3017.-9, 14 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 34409 de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, se dio por iniciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEONARDO CAMACHO ARZATE, a petición de los señores BEATRIZ JUANA PEÑA SANCHEZ, CESAR CAMACHO PEÑA y señorita AIRY CAMACHO PEÑA, estos dos últimos en el mismo instrumento repudiaron la herencia que les pudiere corresponder como hijos del de cujus, por lo que, la primera en su carácter de cónyuge superviviente manifestó que acepta la herencia y el cargo de Albacea que se hizo constar en la escritura pública número 34412 de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete aunado con la Información Testimonial que rindieron los señores Ingrid Saynes Knappe y Mará Luisa Fernández Reyes en el mismo instrumento, declarando la señora BEATRIZ JUANA PEÑA SANCHEZ, que procederán a formalizar el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

Publiquese dos veces de diez en diez días.  
948-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 32,372, de fecha 26 de julio del 2007, firmada el día treinta y uno de julio del 2007, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora ROSA MARIA ARROYO Y LARRAINZAR, (quien también acostumbraba usar indistintamente los nombres de ROSA MARIA ARROYO LARRAINZAR Y ROSA MARIA ARROYO DE CORTES), a solicitud del cónyuge superviviente Señor LUIS AURELIANO CORTES HERNANDEZ, con la conformidad de sus tres hijas CECILIA, ROSA MARIA VIRGINIA Y ANA LOURDES, todas de apellidos CORTES ARROYO. Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México. Para su publicación de siete en siete días.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial del Estado de México correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautilán, Estado de México, a 2 de agosto del 2007.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

948-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 31,715, de fecha 21 de Marzo de 2007, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL ORTEGA ESTRADA, a solicitud de RAQUEL DIAZ GARCIA, MARIA RAQUEL ORTEGA DIAZ Y CLAUDIA AYMEE ORTEGA DIAZ, en su carácter de herederas de dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y de matrimonio, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad del distrito Federal y del Estado de México correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna, otorgada por el de cujus.

Cuautilán, Estado de México, a 6 de julio de 2007.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 75  
DEL ESTADO DE MEXICO.

948-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,210, de fecha 05 de Julio del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de los señores Ma. Concepción Teresita Patiño y Lázcano, también conocida como Concepción Patiño Lázcano y Jesús Ruiz Malo, que otorgaron los señores María Concepción, Jesús y Luis, de apellidos Ruiz Patiño y Patricia Torres Ruiz, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y la primero de los mencionados también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 16 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Mexico, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 36,976, de fecha 26 de Abril del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Esperanza Narváez Malpica, también conocida como Esperanza Narváez Viuda de Arau, que otorgaron los señores Juan Isaac, Humberto y René, éste último por su propio derecho y en representación de María Esperanza, de apellidos Arau y Narváez, también conocidos como Juan Isaac, Humberto, René y María Esperanza, de apellidos Arau Narváez, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 17 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,214, de fecha 06 de Julio del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Antonio Martínez Cano, que otorgaron los señores Mercedes Martínez Bernal y Mauricio Martínez Martínez, en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", respectivamente, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 17 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,239, de fecha 13 de Julio del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la señora Gloria Moya Sánchez, también conocida como Gloria Moya Sánchez de Luna, que otorgó el señor Adolfo Luna Bonifaz, también conocido como Adolfo Luna Bonifaz, en su carácter de "Unico y Universal Heredero" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,842, del volumen 343, de fecha 12 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señorita ALMA TORRES TENORIO, en su calidad de única y universal heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ, radicó en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, así como también la aceptación de la señorita Alma Torres Tenorio, al cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 12 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 12985, de fecha 13 de Julio de 2007, por la que se hizo constar la Radicación, Aceptación de Herencia, cargo de Albacea y Formulación de Inventarios, de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora ERNESTINA ZAVALA AMADOR a la que compareció su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ANGELINA ZAVALA AMADOR Y también como ALBACEA manifestando que procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 30 de Julio de 2007.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA No. 101 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

948-A1.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del

Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura 1.516 Volumen 42, de fecha 15 de junio del 2007, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor Francisco García Pérez, en que obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día nueve de marzo del año dos mil siete, y que en el Estado de México tuvo su último domicilio y es en esta entidad federativa donde está la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora María Teresa Bustos Díaz.

c) Que el autor de la sucesión no procreó hijo alguno.

d) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además de ella no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de junio del 2007.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

948-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**

**AVISO NOTARIAL**

Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura 1.615 Volumen 45, de fecha 27 de julio del 2007, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora María Elena Ruiz González, en que obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día quince de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, y que en el Estado de México tuvo su último domicilio y es en esta entidad federativa donde está la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con el señor Mario Luis Ruiz y González, quien también acostumbra utilizar el nombre de Mario Luis Ruiz González.

c) Que la autora de la sucesión procreó cuatro hijos que llevan por nombres María del Carmen, María Luisa, Luis David y Jhonatan, todos de apellidos Ruiz Ruiz, quienes son mayores de edad.

d) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de julio del 2007.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO. 948-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELISA MEDRANO MONROY, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 64,453, de fecha 7 de Mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecí a radicar la citada sucesión intestamentaria, la señora REBECA REYES MEDRANO, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL 2991.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 64,805, de fecha 13 de julio de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor POLICARPO CASTILLO SANCHEZ, a solicitud de los señores MANUEL, AMADA, ARCADIO, ANASTACIO, CARMELA, JOSE DAVID, JUANA y JOSE ISMAEL todos de apellidos CASTILLO RODRIGUEZ y la señora PATRICIA PARANGUEO REYES, en su carácter de presuntos herederos, así mismo se hizo constar el REPUDIO, que otorgo la señora PATRICIA PARANGUEO REYES, de los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la citada sucesión, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL

2992.-8 y 17 agosto.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OTZOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO  
2006 - 2009.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>			
El Municipio de Otzoloapan, Estado de México a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de los artículos 12.20, 12.22, y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su Reglamento, convocan a las personas Físicas y Morales.			
<b>No. OTZ/OP/UR/0012/PAGIM/2007</b>			
<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	
REMODELACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA EN CABECERA MUNICIPAL	16, 17 Y 20 DE AGOSTO: EN HORARIO DE 9:00 A 11:00	6,000.00 ( SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD</b>	
Construcción de arco de acceso tipo rustico, excavación y desalojo de material para nivelación terreno de plaza cívica, demolición de kiosco existente, sustitución de pisos en plaza y arroyo, construcción de kiosco tipo rustico y rehabilitación de fachadas colindantes.	PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS (PAGIM)	5% del importe total de la propuesta	
<b>CAPITAL CONTABLE MÍNIMO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>VISITA AL SITIO DE LA OBRA</b>	
CAPITAL CONTABLE REPRESENTADO EN ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIÓN ANUAL: \$ 1'000,000.00	NO SE OTORGARÁ ANTICIPO	22 DE AGOSTO DE 2007	
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
22 DE AGOSTO DE 2007	29 DE AGOSTO DE 2007	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>
		04 de Septiembre 2007	19 de Octubre de 2007
El H. Ayuntamiento de Otzoloapan, México, a través de el Comité de ADQUISICIONES, arrendamiento y Servicios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.4, 13.28, fracción I 13.40, 13.41, fracción II 13.42, 13.43, 13.44; del Libro Décimo Tercero del Código de Administrativo del Estado de México, 91 de su Reglamento, lleva a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL numero OTZ/DS/MV/001/SEDESOL/2007, referente a la adquisición de materiales para la construcción (programa tu casa).			
<b>No. OTZ/DS/MV/001/SEDESOL/2007</b>			
<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA (TU CASA)	16, 17 Y 20 DE AGOSTO: EN HORARIO DE 9:00 A 11:00	6,000.00 ( SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD</b>	
Surtir materiales para la construcción para 50 casas del programa (TU CASA)	SEDESOL RAMO 20	5% del importe total de la propuesta	
<b>CAPITAL CONTABLE MÍNIMO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>VISITA AL SITIO DE LA OBRA</b>	
CAPITAL CONTABLE REPRESENTADO EN ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIÓN ANUAL: \$ 2'000,000.00	SE PAGARA CONTRA ENTREGA	21 DE AGOSTO DE 2007	
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
23 DE AGOSTO DE 2007	28 DE AGOSTO DE 2007	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>
		30 de Agosto 2007	29 de Septiembre de 2007
<b>REQUISITOS</b>			
Para la adquisición de las bases del concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.			
1) - Solicitud por escrito, indicando el numero y descripción de la licitación.			
2) - Presentar Original y copia de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, para personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de Personas Físicas.			
3) - Copia de declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2006, pagos provisionales del ISR mensuales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2006, estos últimos dictaminados en caso de ser necesario, con fundamento en el artículo 32-A del Código FI			
4) - Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo			
5) - Demostrar capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación, durante los últimos 5 años			
6) - Pago de bases en efectivo en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Otzoloapan Estado de México.			
OTZOLOAPAN MÉXICO A 14 DE AGOSTO DE 2007			
ATENTAMENTE			
C. AARÓN PEDRAZA JARAMILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL			
(RUBRICA).			



Av. Primero de Mayo No. 100  
Col. Centro Urbano  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.  
C.P. 51200 Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EXPEDIENTE No. CIM/SCS/685/2006-MB**

**EDICTO**

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/685/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha **quince de junio del año dos mil seis**, el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094001/1421/2006, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **doce de julio del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal número seis en fecha ocho de febrero del dos mil cinco; por medio del cual se le delegan a la Contraloría Interna Municipal las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de ese entonces, delegó a la Contraloría Interna Municipal, las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el punto cinco de la Orden del día de la noagésima sesión de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombró a la Licenciada Leticia Santana Moronatti como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA, Oficial B** adscrita a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **dieciséis de mayo del año dos mil siete**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/182/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a fojas; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, No compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis.

**II.-** Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**III.-** Que con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, no compareció la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

**IV.-** Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094001/1421/2006, signado por el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, en fecha quince de junio del año dos mil seis correspondiente a la remesa de marzo, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b)



Listado de expedientes en trámite por Altas del mes de marzo del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionada la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, como Extemporánea en la presentación de bienes por Alta en el servicio público, en fecha primero de marzo del año dos mil seis, la cual consta en expediente con número de foja tres; c) Copia certificada de la presentación que de manera extemporánea presentó la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, a través del sistema Declaranet, en fecha dos de mayo del dos mil seis con número de folio 59647, la cual consta en el expediente a foja dos; d) Acuerdo de Radicación de fecha doce de julio del año dos mil seis y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro y cinco; d) Oficio número CIM/SCS/24/2006 de fecha primero de septiembre del año dos mil seis emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Dependencia Administrativa de este H. Ayuntamiento con el fin de que éste última remitiera datos laborales referentes a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, el cual obra en el expediente a foja seis y siete; e) Oficio número RH/SRH/267/06 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeñaba la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA** al momento de causar Alta, era el de oficial B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautlilán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$3,962.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), el cual obra en autos a foja ocho, corroborando con ello, la obligación de la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, de presentar en tiempo la manifestación de bienes por Alta en el servicio público; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/026/2007 de fecha dieciséis de mayo del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja dieciséis y diecisiete; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de fojas veinte y veintiuno; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte de la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su Alta, teniendo como fecha límite el día treinta de abril del año dos mil siete para presentar dicha manifestación, presentándola hasta el día dos de mayo del dos mil seis; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Oficial B**. Por ende dicho precepto lo constrañía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social**"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.**- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de oficial B, se encontraba obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, al no haber presentado en tiempo su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento en tiempo a la obligación establecida por la Ley al causar Alta como servidor público con el cargo de **Oficial B**, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, que fungía como **oficial B**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibe en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$1,981.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de **\$3,962.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)**, sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionada por una cuestión semejante, ni por otra Autoridad, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

## JURISPRUDENCIA SE-74

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES.** CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

*Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recursos de Revisión números 896/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.*

*La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta con el cargo de Oficial B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, quien funge como Oficial B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que viene percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,981.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

**TERCERO.-** Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

**CUARTO.-** Notifíquese a la **C. ROSALES CRUZ ALMA LETICIA**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

**SEXTO.-** Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden

**SÉPTIMO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

## CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

3123.-17 agosto.



Av. Reforma de Mayo No. 100  
Col. Centro Urbano  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.  
C.P. 54700. Tel: 5804 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CREAÇÃO DE TI

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/016/2007-MB

#### EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/016/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **quince de enero del año dos mil siete**, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/292/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de la Autoridad que el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, no presento su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **siete de febrero del año dos mil siete** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracción VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de septiembre del año dos mil seis; por medio del cual se le delegan a la Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la sanción final procedente, así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, Jefe de Almacén adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **dieciséis de mayo del año dos mil siete**, en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/179/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI, XVIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha veintidós de mayo, no compareció el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y en consecuencia, por precluido su derecho de ofrecer pruebas y de alegar lo que a su derecho convenia, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/292/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de enero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de octubre, y la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Alta y Baja del mes de octubre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, como Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, la cual consta en expediente con

número de foja dos; c) Copia certificada de la manifestación de bienes que de manera extemporánea presentó el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO** a vía Internet a través de Declaranet en fecha seis de diciembre del dos mil seis con folio 92063 la cual consta en el expediente a foja cuatro; d) Acuerdo de Radicación de fecha siete de febrero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cinco y seis; e) Oficio número CIM/SP/112/2007 de fecha ocho de febrero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido la Unidad de Recursos Humanos con el fin de que esta última remitiera datos laborales referentes al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, el cual obra en el expediente a foja siete y ocho; f) Oficio número RH/407/07 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha quince de febrero del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo del **C. ROMERO LOZANO BERNARDO** al causar Alta es el de Jefe de Almacén, con salario base presupuestal mensual de \$18,871.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, el cual obra en autos a foja nueve; corroborando con ello, la obligación del **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, de presentar en tiempo, la manifestación de bienes por Alta en el servicio público; g) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/179/2007 de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja diecinueve y veinte; h) Acta administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, la cual obra en el expediente a fojas veintidós y veintitrés; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, teniendo como fecha límite el día treinta de noviembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, presentándola hasta el día seis de diciembre del dos mil seis, por lo que es considerado como extemporáneo en la presentación de la manifestación de bienes por alta; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Jefe de Almacén**. Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el último párrafo de la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad.; En los Ayuntamientos: **Jefes de Departamento** o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarías, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.**- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de Jefe de Almacén al causar Alta, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, al no haber presentado en tiempo su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la Extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por Alta en el servicio público. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, quien funge como Jefe de Almacén, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibe en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$9,435.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** considerando que su sueldo base presupuestal mensual es de **\$18,871.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 99/100 M. N.)**, considerando establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia y que se declaró confeso de la irregularidad que se le atribuye. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, y de que se trata de la mínima fijada por los artículos antes referidos, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

#### JURISPRUDENCIA SE-74

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN.** El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la

actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y, por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

*Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.*

*La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Jefe de Almacén adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, quien desde el momento de causar Alta en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento funge como Jefe de Almacén adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que viene percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$9,435.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que se sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

**TERCERO.-** Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago a **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

**CUARTO.-** Notifíquese al **C. ROMERO LOZANO BERNARDO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

**SEXTO.-** Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutivo cuarto de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

3123.-17 agosto.



Av. Palmero de Mayo No. 100  
Col. Centro Urbano  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.  
C.P. 54700. Tel: 5364 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/015/2007-MB

EDICTOS

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/015/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **quince de enero del año dos mil siete**, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/292/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **siete de febrero del año dos mil siete** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracción VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de septiembre del año dos mil seis; por medio del cual se le delegan a la Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la sanción final procedente, así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, Inspector adscrito a la entonces Dirección de Gobierno del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que con fecha **dieciséis de mayo del año dos mil siete**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma a la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/161/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

**CUARTO.-** Con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, No compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

**QUINTO.-** Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV y 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo de dos mil siete.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, no compareció la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/292/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de enero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de octubre, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas del mes de octubre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionada la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, como Extemporánea en la presentación de bienes por Alta en el servicio público, en fecha primero de octubre del año dos mil seis, la cual

consta en expediente con número de foja dos; c) Copia certificada de la presentación de la manifestación de bienes que de manera extemporánea presentó la C. CORONA JUÁREZ GLORIA via Internet, a través del sistema Declaranet, en fecha cuatro de diciembre del dos mil seis con folio 92045, la cual obra en el expediente a foja cuatro; d) Acuerdo de Radicación de fecha siete de febrero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cinco y seis; e) Oficio número CIM/SP/112/2007 de fecha ocho de febrero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que éste última remita datos laborales referentes a la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, el cual obra en el expediente a foja siete y ocho; f) Oficio número RH/408/2007 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha quince de febrero del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeña la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, es de Inspector adscrita a la entonces Dirección de Gobierno de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$5,534.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), el cual obra en autos a foja ocho, corroborando con ello, la obligación de la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, de presentar en tiempo la manifestación de bienes por Alta en el servicio público; g) Citorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/181/2007 de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja diecinueve y veinte; h) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de fojas veintiuno y veintidós; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte de la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, por lo que resulta que la misma se encontraba totalmente obligada a presentar en tiempo la manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su Alta, teniendo como fecha límite el día treinta de noviembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, presentándola hasta el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, siendo con ello, extemporánea en la presentación de la manifestación de bienes por alta; en consecuencia se tiene que la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligada en razón a su cargo como Inspector. Por ende dicho precepto la constreñía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, Inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió la C. CORONA JUÁREZ GLORIA con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

#### JURISPRUDENCIA 85

**MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.** - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Inspector, se encontraba obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, al No haber presentado en tiempo su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al causar Alta como servidor público con el cargo de Inspector, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la Extemporaneidad en la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer a la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, que funge como Inspector, adscrito a la entonces Dirección de Gobierno de este H. Ayuntamiento, UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, \$2,767.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual es de \$5,534.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionada por una cuestión semejante, ni por otra Autoridad, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de la C. CORONA JUÁREZ GLORIA, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

#### JURISPRUDENCIA SE-74

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN.** El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la

actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevarán a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

*Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.*

*La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta con el cargo de Inspector adscrito a la entonces Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, quien fungía como Inspector al momento de causar Alta en el servicio público, adscrita a la entonces Dirección Gobierno de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$2,767.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

**TERCERO.-** Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago a la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

**CUARTO.-** Notifíquese a la **C. CORONA JUÁREZ GLORIA**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO.-** Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

**SEXTO.-** Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutivos que anteceden

**SÉPTIMO.-** Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

3123.-17 agosto.